

Novedades Legales

Las noticias más recientes de normas tributarias y legales para sus negocios.



Aprueban incentivos fiscales para las empresas de los sectores textil, confecciones, agrario y riego, agroexportador y agroindustrial

Ley N° 31969

Se ha aprobado la Ley N° 31969, Ley que impulsa la competitividad y el empleo en los sectores textil, confecciones, agrario y riego, agroexportador y agroindustrial y fomenta su reactivación económica (en adelante la Ley), con el objetivo de establecer incentivos fiscales y fijar la tasa de contribución al Seguro Social de Salud (ESSALUD) para los contribuyentes comprendidos en la Ley N° 31110, Ley del régimen laboral agrario.

La Ley se aplicará para los siguientes contribuyentes:

- Todos los contribuyentes del régimen Mype tributario y del régimen general del Impuesto a la Renta (IR) que desarrollen principalmente actividades de la industria textil y confecciones señalados en la Ley.
- Todos los contribuyentes comprendidos en la Ley N° 31110, Ley del régimen laboral agrario y de incentivos para el sector agrario y riego, agroexportador y agroindustrial, solo respecto de la deducción adicional por la contratación de trabajadores y de la contribución al ESSALUD.

A continuación, exponemos los incentivos fiscales establecidos por la Ley:

Reinversión de utilidades

Durante los ejercicios 2024 al 2028, los contribuyentes que reinviertan sus utilidades, luego del pago del IR, tendrán derecho a un crédito tributario del 20 % del monto reinvertido.

La reinversión implica el empleo de parte de las utilidades anuales (luego del pago del IR) para la adquisición de activos (infraestructura, maquinaria y equipos) destinados a las actividades de la industria textil y confecciones, señalados en la Ley, que signifiquen un incremento anual en la producción de al menos 5 % respecto del año anterior.

El referido crédito tributario por reinversión se aplicará con ocasión de la determinación del IR del ejercicio gravable en que se efectúe la reinversión. La parte del crédito tributario no utilizada en un ejercicio gravable puede aplicarse contra el IR de los ejercicios gravables 2024, 2025, 2026, 2027 y 2028.

Los contribuyentes deberán presentar un informe anual de reinversión de utilidades al Ministerio de la Producción y a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, conforme a lo establecido en el reglamento.

Depreciación de maquinaria y equipo

La maquinaria y el equipo adquiridos en los ejercicios gravables 2024 al 2028, afectados a la producción de rentas gravadas, se pueden depreciar aplicando sobre su valor el porcentaje anual de depreciación hasta un máximo de 33,33 % para la maquinaria y equipo adquiridos en los ejercicios 2024 y 2025, y de 20 % para aquellos adquiridos en los ejercicios 2026, 2027 y 2028, hasta su total depreciación.

El régimen especial de depreciación en referencia se sujeta a las siguientes disposiciones:

Novedades Legales

Las noticias más recientes de normas tributarias y legales para sus negocios.



- Los porcentajes de depreciación son aplicados hasta que los bienes queden completamente depreciados.
- Tratándose de maquinaria y equipo que se adquieran en los ejercicios gravables 2024, 2025, 2026, 2027 y 2028, se depreciarán aplicando la tasa tope indicada a partir del ejercicio que corresponda, de ser el caso.
- Los contribuyentes que, en aplicación de leyes especiales, gocen de porcentajes de depreciación mayores a los establecidos en esta ley, pueden aplicar estos.
- Lo previsto en el presente artículo no se aplica a las inversiones que a la fecha de publicación de esta norma estuvieran comprendidas en los convenios de estabilidad jurídica suscritos al amparo de los Decretos Legislativos Ns 662, por el que se otorga un régimen de estabilidad jurídica a las inversiones extranjeras mediante el reconocimiento de ciertas garantías y el 757, Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada, y en otros contratos suscritos con cláusulas de estabilidad tributaria.

Deducción adicional por la contratación de trabajadores

Los contribuyentes comprendidos en el ámbito de aplicación de la presente Ley, que contraten uno o mas trabajadores nuevos en el marco de la presente Ley, podrán aplicar una deducción adicional en la determinación del IR equivalente al 70% y 50% de la remuneración básica que pague al nuevo trabajador para los ejercicios 2024 y 2025 y el 30% para los ejercicios 2026 al 2028.

Para efectos de la aplicación de la deducción adicional se deben cumplir los siguientes requisitos:

- Que el trabajador no haya estado registrado con tal condición en la planilla electrónica de una o más empresas en un periodo de seis meses previos a la fecha de inicio de labores.
- Que la remuneración básica del nuevo trabajador no supere los S/1700,00 (mil setecientos y 00/100 soles) mensuales.
- Que el empleador incorpore al nuevo trabajador en el T-Registro de la planilla electrónica dentro de los plazos previstos en la legislación vigente.
- Que el empleador no sea beneficiario de uno o más subsidios laborales o pensionarios que otorgue el Estado en los ejercicios gravables 2024 al 2028.
- Que el empleador no goce de beneficios tributarios o incentivos tributarios durante los ejercicios gravables 2024 al 2028, vinculados a la contratación de trabajadores en materia del IR.
- Que la relación laboral se inicie a partir del 1 de enero de 2024.
- Que el plazo mínimo de vigencia del contrato de trabajo sea de dos meses, salvo en el caso de los contribuyentes comprendidos en la Ley N° 31110, Ley del régimen laboral agrario, para quienes el plazo mínimo es de un mes.

Contribución al Essalud

A partir del mes de enero del ejercicio gravable 2024 hasta el mes de diciembre del ejercicio gravable 2028, el aporte mensual al ESSALUD para los trabajadores comprendidos en la Ley 31110 –Ley del régimen laboral agrario, que es de cargo de las empresas agrarias, se determina aplicando la tasa del 6% sobre los conceptos remunerativos efectivamente abonados en el mes.

30 de diciembre de 2023

Novedades Legales

Las noticias más recientes de normas tributarias y legales para sus negocios.



Debemos precisar que no podrán gozar de los beneficios tributarios establecidos en la presente Ley los sujetos que cuenten con sentencia condenatoria consentida o ejecutoriada por delito tributario o aduanero. Tratándose de sujetos que son personas jurídicas, no pueden gozar de los beneficios aquellos cuyos representantes, por haber actuado en calidad de tales, tengan sentencia condenatoria consentida o ejecutoriada por delito tributario o aduanero. Tampoco pueden gozar de los beneficios de la presente ley aquellos sujetos que estén o hayan estado comprendidos en los alcances de la Ley 30737, Ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor del Estado peruano en casos de corrupción y delitos conexos, de acuerdo con las relaciones que publica periódicamente el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

La norma bajo comentario entró en vigencia el 1 de enero del 2024.

Fuente: El Peruano, Boletín de Normas Legales, páginas 9 a 12.

Aprueban el Reglamento del Procedimiento de Atribución de la Condición de Sujeto Sin Capacidad Operativa

Decreto Supremo N° 319-2023-EF

Como se recordará, mediante Decreto Legislativo N° 1532 se reguló el Procedimiento de Atribución de la Condición de Sujeto Sin Capacidad Operativa (SSCO), dictándose, además, los efectos tributarios producto de dicha atribución.

Dicha norma califica al SSCO como aquel que, si bien figura como emisor de los comprobantes de pago, no tiene los recursos económicos, financieros, materiales, humanos y/u otros, o estos no resultan idóneos, para realizar las operaciones por las que se emiten dichos documentos.

Además, señaló que diversos aspectos serían establecidos mediante norma reglamentaria, entre ellos, los datos mínimos que debe contener la carta y el requerimiento con los que se presenta al agente fiscalizador, se comunica el inicio del procedimiento de atribución de la condición de SSCO y las situaciones detectadas en la verificación de campo y de sus fuentes de información, así como el plazo por el cual se mantiene la publicación de la relación de SSCO en la página web de la SUNAT, los datos adicionales, el alcance de los datos y de los representantes legales que deben ser materia de publicación.

En este marco, mediante el decreto supremo bajo comentario, se aprueba el Reglamento del Procedimiento de Atribución de la Condición de SSCO, que establece las normas reglamentarias y complementarias necesarias para la aplicación del referido decreto legislativo.

El referido decreto supremo entró en vigencia el 31 de diciembre de 2023.

Fuente: El Peruano, Boletín de Normas Legales, páginas 53 a 57.

Para más información de nuestros servicios, contáctanos:
bdo.com.pe/tax&legal



30 de diciembre de 2023

Novedades Legales

Las noticias más recientes de normas tributarias y legales para sus negocios.



Aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1535, que reguló la calificación de los sujetos que deben cumplir obligaciones administrativas y/o recaudadas por la SUNAT, conforme a un perfil de cumplimiento

Decreto Supremo N° 320-3023-EF

Como se sabe, mediante Decreto Legislativo N° 1535 se regula la calificación de los sujetos que deben cumplir obligaciones administrativas y/o recaudadas por la SUNAT, conforme a un perfil de cumplimiento, así como los efectos de dicha calificación.

La finalidad del referido decreto legislativo es incentivar, a través de la creación del mencionado perfil, el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, aduaneras y las no tributarias administradas y/o recaudadas por la SUNAT, para lo cual se pueden establecer facilidades o limitaciones según nivel de cumplimiento; así como mejorar la labor de control de dicha entidad mediante la utilización eficiente de sus recursos.

Ahora bien, a través del Decreto Supremo N° 320-2023-EF, se aprueba el Reglamento del referido Decreto Legislativo N° 1535, que regula el periodo de evaluación, los niveles de cumplimiento, la metodología para la asignación del perfil de cumplimiento, los sujetos que califican como nuevos, los casos en que dicha calificación no origina la asignación de un nivel de cumplimiento que no implique la aplicación de facilidades o limitaciones, las conductas de cumplimiento o incumplimiento que se consideran como variables, entre otras.

El perfil de cumplimiento se aplica, en una primera etapa, a los sujetos que en el periodo de evaluación generan rentas de tercera categoría, con prescindencia de si están exonerados o no del Impuesto a la Renta y cualquiera sea el régimen tributario que les corresponda o la tasa del Impuesto a la Renta que les resulta aplicable.

El referido decreto supremo entró en vigencia el 31 de diciembre de 2023.

Fuente: El Peruano, Boletín de Normas Legales, páginas 58 a 62.

Novedades Legales

Las noticias más recientes de normas tributarias y legales para sus negocios.



Modifican el Reglamento de la Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna

Decreto Supremo N° 007-2023-MINCETUR

Mediante el Decreto Supremo N° 007-2023-MINCETUR se modificó el Reglamento de la Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2002-MINCETUR.

El decreto en cuestión tiene por objeto modificar e incorporar disposiciones en el Reglamento de la Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna a fin de adecuarlo a las disposiciones aprobadas mediante la Ley N° 31543, Ley que modifica el artículo 20 de la Ley N° 27688 - Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna, referente a las adquisiciones de los bienes de la Zona Comercial a través del comercio electrónico.

Dicho decreto entrará en vigencia a los noventa (90) días calendario contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", esto es, el 30 de marzo de 2024.

Fuente: El Peruano, Boletín de Normas Legales, páginas 37 y 38.

Modifican relación de artículos que podrán ser adquiridos por los turistas que visiten la Zona Comercial de Tacna

Decreto Supremo N° 324-3023-EF

De acuerdo con el artículo 20° de la Ley N° 27688, Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna, las personas naturales que adquieran bienes en la Zona Comercial de Tacna, podrán acogerse a una Franquicia de Compra cuyo monto, cantidad o volumen es determinado por decreto supremo; siendo que en tanto se apruebe dicho dispositivo se mantiene vigente lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 202-92-EF.

Por su parte, la Ley N° 31543 modificó el quinto párrafo del artículo 20° de la Ley N° 27688, estableciendo que, hasta el 31 de diciembre de 2027, las personas naturales del resto del territorio nacional pueden adquirir en la Zona Comercial de Tacna, a través del comercio electrónico, los bienes consignados en la franquicia de compra vigente, en los montos, cantidades o volúmenes determinados por el Decreto Supremo N° 202-92-EF.

En efecto, el Decreto Supremo N° 202-92-EF aprobó la relación de bienes que pueden ser adquiridos al detalle en los montos y volúmenes establecidos en este dispositivo, por los turistas que visiten la Zona Comercial de Tacna para su traslado al resto del territorio nacional.

Por Decreto Supremo N° 324-2023-EF, se modifica el Decreto Supremo N° 202-92-EF, a fin de actualizar la relación de bienes aprobada, así como adecuar la misma al comercio electrónico que realizan las personas naturales del resto del territorio nacional.

30 de diciembre de 2023

Novedades Legales

Las noticias más recientes de normas tributarias y legales para sus negocios.



El decreto supremo bajo comentario entrará en vigencia a los 90 días calendario contados desde el 31 de diciembre de 2023, con excepción de la norma derogatoria, que entrará en vigencia el 1 de enero de 2027.

Fuente: El Peruano, Boletín de Normas Legales, páginas 66 a 68.

Publican Anexos del Decreto Supremo N° 317-2023-EF que aprueba la actualización de tablas aduaneras aplicables a la importación de productos incluidos en el Sistema de Franja de Precios Anexos - Decreto Supremo N° 317-2023-EF

Publican las tablas aduaneras del azúcar y de lácteos que forman parte de los Anexos del Decreto Supremo N° 317-2023-EF, que aprueba la actualización de tablas aduaneras aplicables a la importación de productos incluidos en el sistema de franja de precios a que se refiere el Decreto Supremo N° 115-2001-EF.

Las tablas aduaneras referidas tienen vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.

Fuente: El Peruano, Boletín de Normas Legales, páginas 72 a 76.

PARA MAYOR INFORMACIÓN

Tenemos una sólida práctica tributaria local, que cubre todas las necesidades de nuestros clientes en este campo, así como la fortaleza de una red global, lo que nos permite abordar la problemática transnacional de manera integral.

BDO TAX & LEGAL

tax_news@bdo.com.pe



www.bdo.com.pe



Auditoría | Tax & Legal | Consultoría de Negocios | BSO

SERVICIOS DE TAX & LEGAL DE BDO PERÚ

Nos distinguimos por brindar a nuestros clientes un servicio personalizado, lo que implica la cercanía del personal de más alto nivel y experiencia de la Firma en cada proyecto. También nos distinguimos por nuestra minuciosidad y profundidad en el análisis de los puntos críticos de cada encargo, por el correcto enfoque y la excelencia en el servicio, que nos permiten ayudar de manera efectiva a nuestros clientes en la identificación de los riesgos fiscales y en la toma de decisiones informadas en el manejo de sus objetivos fiscales.

SOBRE BDO PERÚ

En BDO, nuestro propósito es ayudar a las personas a prosperar todos los días. Juntos, estamos enfocados en brindar resultados excepcionales y sostenibles para nuestra gente, nuestros clientes y nuestras comunidades. En el Perú y en más de 160 países a través de nuestra organización global, los profesionales de BDO brindan servicios de auditoría, impuestos y consultoría para una amplia gama de clientes.

BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C, una sociedad anónima cerrada peruana, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas. BDO es el nombre comercial de la red BDO y de cada una de las empresas asociadas de BDO.

El material discutido en esta publicación está destinado a proporcionar información general y no se debe actuar sin un asesoramiento profesional adaptado a sus necesidades.

© 2023 BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C Todos los derechos reservados. Publicado en Perú.